



16 de septiembre de 2019  
**Circular VD-23-2019**

Señores (as):  
Decanaturas de Facultad  
Direcciones de Escuela  
Direcciones de Sedes Regionales

Estimados (as) señores (as):

De conformidad con el inciso g) del artículo 4 del Estatuto Orgánico, uno de los principios orientadores de la Institución es la acción universitaria planificada, de manera que el desarrollo y el mejoramiento continuo, deben llevarse a cabo de forma responsable y ordenada para garantizar la efectividad y la eficacia en el quehacer universitario.

En aras de que los procesos de calidad para los Planes de Estudio puedan contar con el debido respaldo para su ejecución y cumplimiento, se dispone lo siguiente:

1.- Todos los procesos curriculares que se remitan al Centro de Evaluación Académica deberán contar con los respaldos documentales de las oficinas universitarias respectivas, donde se compruebe que cuentan con los recursos humanos, materiales y financieros que permitan a la Unidad Académica ejecutar lo previsto, según la implicación presupuestaria que corresponda.

2. Todos los compromisos de mejoramiento que se remitan al Centro de Evaluación Académica para procesos de autoevaluación, acreditación y re-acreditación deberán contar con los respaldos documentales de las oficinas universitarias correspondientes, donde se constate que cuentan con los recursos humanos, materiales y financieros que permitan a la Unidad Académica ejecutar lo previsto, según la implicación presupuestaria que corresponda.

La Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica únicamente darán trámite a aquellos procesos que cumplan con las indicaciones anteriores.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Marlen León Guzmán  
Vicerrectora de Docencia

C. Centro de Evaluación Académica  
Archivo